

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA, MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES ROGELIO Y LICENCIADO DAVID MONDRAGÓN CENTENO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS CIUDADANOS DEL “INFODF”, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SUTUACM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER GUTIÉRREZ MARMOLEJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL “SUTUACM”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA EL “INFODF” QUE:**

- 1.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- 1.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF).
- 1.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la LTAIPDF, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 1.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio

propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- 1.5.** En virtud de que a la fecha se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la suscripción del presente instrumento jurídico será por parte de los Comisionados Ciudadanos: Licenciado Luis Fernando Sánchez Nava, Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Licenciado Alejandro Torres Rogelio y Licenciado David Mondragón Centeno, de conformidad con lo establecido en el citado numeral, así como en lo previsto en las fracciones V y XV, del artículo 14 del mismo Reglamento.
- 1.6.** Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
- I.** Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
  - II.** Optimizar el nivel de participación comunitaria, evaluación de las políticas públicas y en la toma pública de decisiones;
  - III.** Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
  - IV.** Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
  - V.** Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
  - VI.** Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
  - VII.** Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
  - VIII.** Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

- 1.7. Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y XII, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 0611/SO/14-05/2014 la suscripción del presente Convenio con el “**SUTUACM**”.
- 1.8. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.
- 1.9. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

## 2. DECLARA EL “**SUTUACM**” QUE:

- 2.1 El 17 de marzo de 2006 se registró al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como un Sindicato de Institución conforme lo previsto por el Artículo 353 Ñ, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, dentro del ámbito local de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- 2.2 De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es objeto del sindicato el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los afiliados conforme al artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.
- 2.3 Que su representante legal es Javier Gutiérrez Marmolejo, quien acredita su personalidad como Secretario General, mediante Inscripción de la Coordinación Ejecutiva (2013-2015) del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y tiene atribuciones para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en el artículo 48 de los Estatutos del “**SUTUACM**”.
- 2.4 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número SUT060225R9A.

- 2.5 Que tiene como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad 779, tercer piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente convenio.
- 3.2. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de generar una instancia de transparencia dentro del “**SUTUACM**”, mediante la realización conjunta y coordinada de actividades a través de la organización, ejecución, desarrollo y seguimiento dirigido a la comunidad y agremiados del “**SUTUACM**”, mismas que fortalezcan su sentido de pertenencia e identidad social, en cualquiera de los ejes temáticos y transversales dirigidos a fomentar el conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

### SEGUNDA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“**LAS PARTES**” se comprometen a brindarse las facilidades y el apoyo mutuo para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio, asumiendo los siguientes compromisos comunes:

- A. Participar en la planeación y desarrollo de las actividades materia del presente convenio, orientadas al conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- B. Promover, organizar y difundir las actividades que deriven del presente acuerdo de voluntades, tales como reuniones, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, seminarios, actividades en comunidad, eventos de capacitación y formación en

materia de transparencia, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana.

C. En el ámbito de sus atribuciones, brindar apoyo en acciones conjuntas cuando se susciten eventos derivados de las actividades en comunidad que realizan los agremiados del **“SUTUACM”**.

D. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

**I. EL “SUTUACM” se compromete a:**

A. Participar y facilitar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

B. Dar seguimiento a los procesos de planeación, desarrollo y difusión de las actividades, reuniones, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, seminarios entre otras actividades o eventos que realice o imparta el **“INFODF”** dirigidos a su comunidad y agremiados.

C. Revisar y supervisar del calendario de las actividades, eventos o reuniones asociadas a las actividades en comunidad a las que se convoque a su comunidad y agremiados.

**II. El “INFODF” se compromete a:**

A. Participar y facilitar la información y personal capacitado, necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

B. Planear, organizar, diseñar, desarrollar, implementar, fomentar y ejecutar de manera coordinada las actividades, reuniones, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, seminarios entre otras actividades o eventos en beneficio de la comunidad y agremiados del **“SUTUACM”**.

C. Informar sobre la programación de actividades a las que se convoque a la comunidad y agremiados del **“SUTUACM”**.

D. Validar la participación de los agremiados y la comunidad del **“SUTUACM”** en las actividades que organice el **“INFODF”**.

- E. Proporcionar la programación relativa a las reuniones, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, seminarios, actividades, o eventos en comunidad, así como los lugares y horarios en que tendrán verificativo.

### **TERCERA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO**

Para el adecuado desarrollo de las actividades y el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, se integra una comisión especial de evaluación y seguimiento por lo que **“LAS PARTES”** designan como responsables para la debida ejecución del objeto del presente convenio, a:

Por parte del **“SUTUACM”** a Israel Homero Galán Benítez, Secretario de Estudios y Proyecto Universitario del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por el **“INFODF”**, a Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables designados tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias, tales como celebrar reuniones de trabajo, establecer los mecanismos de comunicación y coordinación y las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.

### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá por acuerdo de las partes o por la extinción de alguna de ellas.

### **QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES**

El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado mediante acuerdo expreso de **“LAS PARTES”**, a través de la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal, debiendo sujetarse a las modificaciones que en su caso se establezcan.

## **SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

“**LAS PARTES**” podrán celebrar convenios específicos los que deberán contar con el visto bueno de la Instancia de Seguimiento señalada en la Cláusula Cuarta por lo menos quince días antes de la firma de estos Convenios Específicos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración formarán parte del presente instrumento y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales suficientes para comprometer a “**LAS PARTES**”. La Instancia de Seguimiento señalada en la Cláusula Cuarta supervisará la ejecución y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración.

## **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de espacios administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

## **OCTAVA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

“**LAS PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

## **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración,

se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad de la información y documentación que se genere con motivo del presente instrumento, será propiedad exclusiva de la parte que la creó y sólo podrá utilizarse para fines del presente instrumento. Acuerdan que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, así como los datos personales de la comunidad y los agremiados del “**SUTUACM**”, serán tratados conforme a lo dispuesto en la LTAIPDF y la LPDPDF, por lo que deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las personas que manejen la información proporcionada por “**LAS PARTES**” con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio, no sea divulgada a terceros.

Además se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que podrían intercambiarse con motivo del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Además gozarán conjuntamente de los derechos en materia de propiedad intelectual que otorgan las leyes de la materia en la República Mexicana.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas acciones y funciones, previo aviso por escrito a la otra parte.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS**

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

En caso de incumplimiento sin causa justificada a las cláusulas del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.



La rescisión administrativa de este convenio, se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **“LAS PARTES”** en los siguientes casos:

- A. Por incumplimiento total o parcial de cualquier estipulación contenida en el presente convenio.
- B. Por la reestructuración interna de los programas, funciones o servicios del **“SUTUACM”** o del **“INFODF”**.
- C. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida cumplir con el objeto del presente convenio.

En supuesto de que proceda la rescisión administrativa, ésta será notificada por cualquiera de **“LAS PARTES”** dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiera materializado alguna causa de rescisión del presente convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**

**“LAS PARTES”** podrán suspender temporalmente, todo o en parte el presente convenio por razones justificadas de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Una vez que hayan cesado las causas que motivaron la suspensión, continuará surtiendo sus efectos legales y administrativos el presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de interés público o general, caso fortuito y/o fuerza mayor, previo aviso por escrito a la otra parte a más tardar dentro de los quince días naturales al en que se hubiere originado la causa de terminación, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen **“LAS PARTES”** daños y perjuicios tanto institucionales como a la comunidad y agremiados del **“SUTUACM”**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO**

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda de interpretación relativa al cumplimiento que se derive del presente convenio, será resuelta por ambas partes y en caso de que persista la misma, se someterá a lo que determinen los tribunales competentes del Distrito Federal.

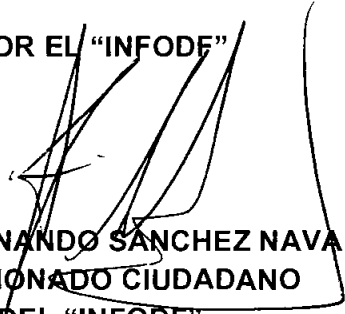
Leído el presente Convenio de Colaboración y estando “LAS PARTES” de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por cuadruplicado, constante de diez fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil catorce

**POR “EL SUTUACM”**



**JAVIER GUTIÉRREZ MARMOLEJO  
SECRETARIO GENERAL DEL  
“SUTUACM”**


**POR EL “INFODF”**



**LUIS FERNANDO SANCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO  
DEL “INFODF”**




**ISRAEL HOMERO GALÁN BENÍTEZ  
SECRETARIO DE ESTUDIOS Y  
PROYECTO UNIVERSITARIO DEL  
“SUTUACM”**



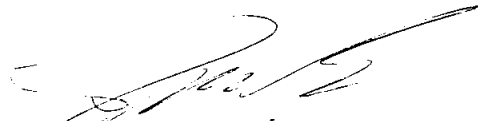
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ  
GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO DEL  
“INFODF”**



TITULAR: LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO  
FIRMA:   
FECHA: 21 / mayo / 2014



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO  
DEL “INFODF”**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO DEL  
“INFODF”**